

SLA
DURANGO
SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN



CONGRESO DEL
ESTADO DE
DURANGO



Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción
del Estado de Durango



SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO



IDAIP

Instituto Duranguense de Acceso a la Información
Pública y de Protección de Datos Personales



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE DURANGO



SESLA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN



IEPC
DURANGO



Instituto Nacional Electoral

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO COORDINADOR DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, INTEGRADO POR EL LIC. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALCIDO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL CONSEJO COORDINADOR DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, LA L.A. Y M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA, AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO, EL LIC. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, LA C.P. TANIA JULIETA HERNÁNDEZ MALDONADO, SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, EL LIC. JULIO CÉSAR ELÁCEO FERNÁNDEZ, COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EL LIC. JASON ELEAZAR CANALES GARCÍA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO Y LA M.A.P. IRMA SELENE SOTO RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, ASISTIDOS POR EL MTR. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, (SESLA), A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "CONSEJO COORDINADOR"; Y POR LAS OTRAS PARTES, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "INE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ARACELY FRÍAS LÓPEZ, VOCAL EJECUTIVA EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL ESTADO DE DURANGO Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "IEPC", REPRESENTADO POR EL M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE CONSEJEROPRESIDENTE Y LA LIC. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA EJECUTIVA; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CONSEJO COORDINADOR":

I.1.- Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Local Anticorrupción y de este con el Sistema Nacional Anticorrupción, y tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas estatales de prevención y combate a la corrupción.

I.2.- Que la representación legal de éste recae en su Presidente, **Lic. José Manuel Martínez Salcido**, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y del Consejo Coordinador del Sistema Local Anticorrupción, del cual también forman parte, la Auditoría Superior del Estado de Durango, representada por la **L.A. y M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, Auditora Superior del Estado de Durango; la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, representada por el **Lic. Noel Díaz Rodríguez**, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, representada por la **C.P. Tania Julieta Hernández Maldonado**, Secretaria de Contraloría del Estado; el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, representado por el **Lic. Julio César Eláceo Fernández**, Comisionado Presidente de dicho Instituto; el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, representado por el **Lic. Jason Eleazar Canales García**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa y por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, representado por la Consejera de la Judicatura, **M.A.P. Irma Selene Soto Rodríguez**.

I.3.- Por lo que, los antes mencionados, cuentan con las facultades necesarias para suscribir este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracciones II y XIII de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango.

I.4.- Que dentro de su estructura orgánico-administrativa y conforme a sus atribuciones cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción como órgano de apoyo técnico del Consejo Coordinador, con el fin de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

I.5.- Que señala como su domicilio legal y para efectos fiscales el ubicado en Laureano Roncal #203 sur de la Zona Centro, de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., C.P. 34000.

II.- DECLARA EL "INE":

II.1.- Acorde con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante "CPEUM"; 29, 30, numeral 2, 32 numeral 1, inciso b), fracción IX de la "LGIPE", el "INE" es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la propia Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza,

legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

II.2.- Que en términos de lo establecido en el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), f), g) y h) de la "LGIPE", son fines del "INE", entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

II.3.- El artículo 61 de la "LGIPE" establece que, en cada una de las entidades federativas, el "INE" contará con una delegación integrada por: la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas; y el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal, estos órganos tendrán su sede en la Ciudad de México y en cada una de las capitales de los estados.

II.4.- Los artículos 57, párrafos 1, incisos r) y s), y 2; 59, párrafo 3, y 60, párrafo 1, incisos q) y r), del Reglamento Interior de el "INE", facultan a las y los titulares de las vocalías ejecutivas y las secretarías de las juntas locales y distritales cuenten con la atribución de actuar en nombre y representación de el "INE" en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden federal y local en que sea parte o tengan interés e injerencia en el ejercicio de sus funciones.

II.5.- La Maestra Aracely Frías López, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Durango, se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente Convenio en representación del "INE".

II.6.- Para los efectos legales derivados de este Convenio, señala como su domicilio las instalaciones que ocupa la **Junta Local Ejecutiva en el Estado de Durango**, inmueble ubicado en calle 5 de febrero, número 1001 "A" Poniente en la Zona Centro, Código Postal 34000 en Victoria de Durango, Durango.

III.- DECLARA EL "IEPC":

III.1.- Que es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, así como los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme al artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

III.2.- Que, entre las atribuciones del Consejo General, como Órgano de Dirección Superior, es la de dictar los acuerdos y autorizar los convenios destinados a hacer efectivas las disposiciones de la ley, según lo prevé el artículo 88, numeral 1, fracción XXV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

III.3.- Que, entre las atribuciones del Consejero Presidente, se encuentra la de establecer los vínculos entre las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo

y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del "IEPC", así como vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 89, numeral 1, fracciones II y IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

III.4.- Que, entre las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, se encuentra la de representar legamente y suscribir, en unión con el Presidente del Consejo General, los convenios que celebre el "IEPC" conforme al artículo 95, numeral 1, fracciones I y XXIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

III.5.- Que el **M.D. Roberto Herrera Hernández** fue designado como Consejero Presidente del "IEPC", mediante Acuerdo INE/CG194/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

III.6.- Que la **Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar**, fue designada como Secretaria Ejecutiva del "IEPC" mediante Acuerdo IEPC/CG59/2023.

III.7.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Litio S/N, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 34208, Durango, Durango.

IV.- DECLARAN "LAS PARTES":

IV.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente Convenio.

IV.2.- Están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objeto del presente instrumento jurídico.

IV.3.- Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto que "**LAS PARTES**" realicen acciones que contribuyan en la generación e implementación de mecanismos institucionales para prevenir, disuadir, detectar, denunciar, investigar y sancionar posibles actos de corrupción con motivo del Proceso Electoral Local 2024-2025 en el estado de Durango, mediante la promoción de la participación activa de la ciudadanía, de los Órganos Internos de Control de los entes públicos estatales y municipales y las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en el combate a la corrupción.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "CONSEJO COORDINADOR": Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**EL CONSEJO COORDINADOR**" se compromete a realizar las acciones siguientes:

1. Por conducto del Consejo de Participación Ciudadana, promover la participación ciudadana en la prevención, detección y denuncia de posibles actos de corrupción consistentes en el uso ilegal de fondos públicos, acciones o programas gubernamentales con fines electorales, entre otros.
2. Promover la participación de los Órganos Internos de Control de los entes públicos estatales y municipales en la detección de posibles riesgos de corrupción asociados al Proceso Electoral 2024-2025, la implementación de medidas de prevención y, en su caso, la investigación y sanción de faltas administrativas y denuncia de hechos de corrupción.
3. Promover la aplicación más amplia por parte de las autoridades competentes de las medidas de protección que otorga la ley en favor de las personas denunciantes, testigos y alertadores de actos de corrupción.
4. Promover la cultura de la legalidad, la ética, integridad y transparencia en la gestión pública y las empresas privadas.
5. Por conducto de la Secretaría de Contraloría del Estado y los Órganos Internos de Control, disponer de las medidas pertinentes para instrumentar o fortalecer los mecanismos dirigidos a detectar, investigar y sancionar faltas administrativas, y en su caso presentar denuncias de hechos de corrupción ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
6. Por conducto de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, disponer las medidas pertinentes para fortalecer los mecanismos de recepción y trámite de denuncias de hechos o actos de corrupción relacionados con el Proceso Electoral 2024-2025, así como las medidas de protección a personas denunciantes, testigos y alertadores de hechos de corrupción.
7. Por conducto de la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Contraloría del Estado y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con el objeto de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, incentivar la presentación de denuncias relacionadas con el Programa de Prevención de Posibles Actos de Corrupción Relacionados con el Proceso Electoral 2024-2025 en Durango.
8. Promover la implementación de acciones de capacitación a los titulares de los Órganos Internos de Control o equivalentes y a las personas servidoras públicas de los entes públicos del Estado de Durango y sus Municipios.
9. Disponer de las medidas pertinentes para el cumplimiento del Programa de Prevención de Posibles Actos de Corrupción relacionados con el Proceso Electoral 2024-2025 en Durango.
10. Promover el establecimiento de acuerdos o convenios de colaboración institucional con las autoridades electorales para la implementación de acciones

de prevención de actos de corrupción relacionados con el Proceso Electoral 2024-2025.

11. Por conducto de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción disponer de la elaboración de una versión ejecutiva del Programa de Prevención de Posibles Actos de Corrupción relacionados con el Proceso Electoral 2024-2025 en Durango y diseñar un portafolio digital de carteles y otros materiales de difusión.
12. Hacer entrega al "INE" e "IEPC" de una versión ejecutiva del Programa de Prevención de Posibles Actos de Corrupción relacionados con el Proceso Electoral 2024-2025, así como de las medidas de protección a personas denunciantes, testigos y alertadores de hechos de corrupción.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "INE":

1. Recibir la información y material didáctico que proporcione "**EL CONSEJO COORDINADOR**" para distribuirlo oportunamente entre el personal adscrito a la delegación estatal del Instituto Nacional Electoral.
2. Promover entre las y los funcionarios a su cargo, información relacionada con la prevención, detección y denuncia de posibles actos de corrupción.
3. Incluir en la capacitación del funcionariado, que integrará las Mesas Directivas de Casilla, temas relacionados con la prevención, detección y denuncia de posibles actos de corrupción.
4. Coordinar al personal a efecto de que reciba capacitación, orientación y asesoría en temas relacionados con el combate a la corrupción, el uso ilegal de fondos públicos, la indebida implementación de acciones y programas gubernamentales con fines electorales, sobre el fortalecimiento de los mecanismos de recepción y trámite de denuncias de hechos o actos de corrupción relacionados con el Proceso Electoral 2024-2025, medidas de protección a denunciante, testigos y alertadores de hechos de corrupción o bien sobre los que en su momento determine de manera conjunta con el "**EL CONSEJO COORDINADOR**".
5. Recibir asesoría de "**EL CONSEJO COORDINADOR**", en la detección de posibles riesgos de corrupción asociados al Proceso Electoral 2024-2025, así como en la implementación de medidas de prevención y, en su caso, la investigación y sanción de faltas administrativas y denuncia de hechos de corrupción.
6. Incentivar con apoyo de "**EL CONSEJO COORDINADOR**" y del "**IEPC**" la promoción de una cultura sustentada en la legalidad, la ética, la integridad y la transparencia en la gestión pública.
7. Previa solicitud de "**EL CONSEJO COORDINADOR**" el "**INE**" podrá proporcionar capacitación en temas relacionados con el desarrollo del Proceso Electoral.

8. Facilitar el acceso, durante el desarrollo de la Jornada Electoral a celebrarse el 01 de junio de 2025, a personal calificado de **"EL CONSEJO COORDINADOR"** a las instalaciones de las juntas local y distritales del Instituto Nacional Electoral, en el estado de Durango, a efecto de que se implementen medidas de prevención y vías de denuncia ante posibles hechos de corrupción.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "IEPC": Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "IEPC" se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
2. Orientar a la ciudadanía en el ejercicio de los derechos político-electorales y cumplimiento de sus obligaciones en apego a las disposiciones constitucionales y legales en la materia.
3. Organizar y desarrollar las actividades relativas al proceso electoral local en apego a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad.
4. Colaborar en la implementación de las acciones de prevención de actos de corrupción relacionados con el Proceso Electoral 2024-2025 en Durango.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad aplicable de cada una.

SEXTA. ENLACES INSTITUCIONALES: Para la adecuada operación de los compromisos a que se refiere el presente Convenio jurídico y a efecto de que de forma conjunta supervisen el éxito de su objeto, **"LAS PARTES"** designan como sus enlaces a los siguientes servidores públicos:

Por "EL CONSEJO COORDINADOR":

NOMBRE: Mtro. Luis Arturo Villarreal Morales

CARGO: Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción.

Por el "IEPC":

NOMBRE: Lic. Luis Arturo Rodríguez Bautista.

CARGO: Director Jurídico del "IEPC"

Por el "INE":

NOMBRE: Lic. Miriam Ramírez Pérez

CARGO: Asesor Jurídico de la Junta Local Ejecutiva del "INE"

Cualquier cambio respecto al enlace institucional, será comunicado por "LAS PARTES" vía escrito de manera inmediata.

Las personas designadas tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio.
- II. Proponer las medidas necesarias para la correcta ejecución del Convenio.
- III. Fungir como medio de comunicación entre "LAS PARTES".
- IV. Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- V. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

Para la ejecución del presente Convenio, cualquiera de "LAS PARTES" podrán formularse propuestas de coordinación y cooperación que surjan durante la instrumentación de los compromisos de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" podrán suscribir anexos y/o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito; mismos que contendrán el objeto a realizar, la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y en su caso formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio jurídico serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo en conjunto "LAS PARTES" involucradas suscribirán el Convenio jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal de Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

NOVENA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD: "LAS PARTES" manifiestan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente instrumento jurídico, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

De igual manera, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del/la titular de esta y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento legal, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a la fecha de su suscripción y estará vigente durante el desarrollo del Proceso Electoral 2024-2025, que concluirá el veinte de agosto de dos mil veinticinco, de conformidad con el Calendario para el Proceso Electoral Local Ordinario aprobado por el "IEPC".

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, con al menos treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por tanto, los conflictos que pudieran presentarse en relación con su interpretación, aplicación, cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, se firma el presente Convenio en once fojas por su anverso en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., el 24 de febrero de 2025.

"EL CONSEJO COORDINADOR"

LIC. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALCIDO

PRESIDENTE DEL DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL CONSEJO COORDINADOR DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

L.A Y M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN

GARZA

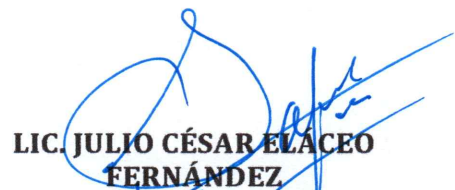
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ

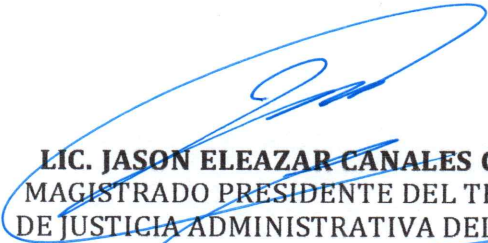
FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO



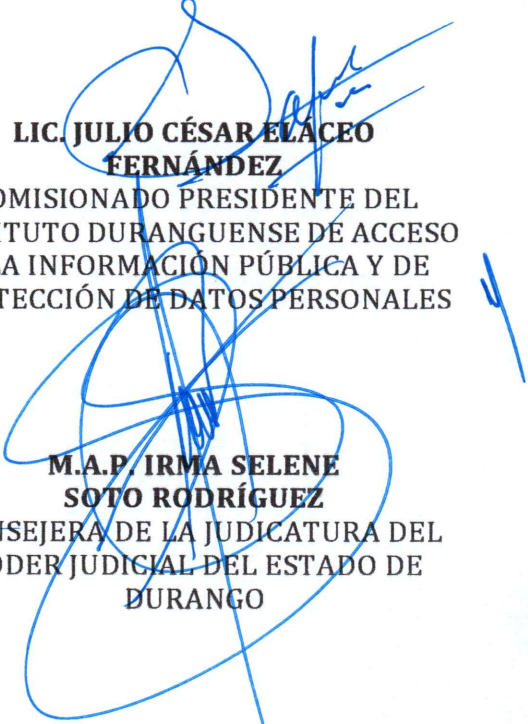
**C.P. TANIA JULIETA
HERNÁNDEZ MALDONADO**
SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



**LIC. JULIO CÉSAR ELÁCEO
FERNÁNDEZ**
COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



LIC. JASON ELEAZAR CANALES GARCÍA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE DURANGO




**M.A.P. IRMA SELENE
SOTO RODRÍGUEZ**
CONSEJERA DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
DURANGO

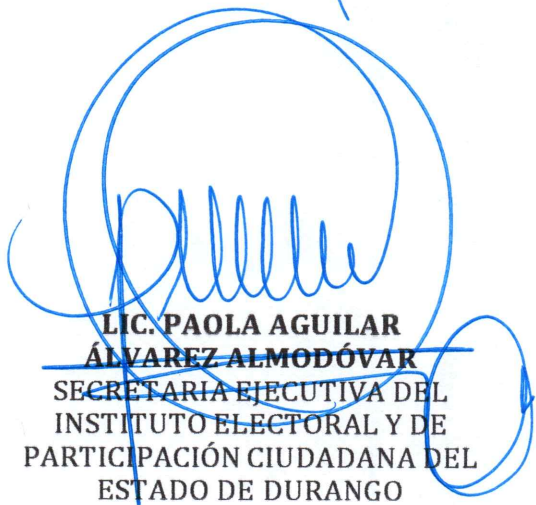


MTRO. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL
ANTICORRUPCIÓN

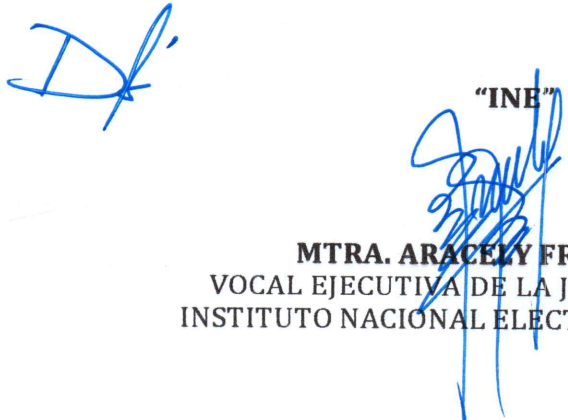
"IEPC"



M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO



**LIC. PAOLA AGUILAR
ÁLVAREZ ALMODÓVAR**
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE DURANGO



MTRA. ARACELY FRÍAS LÓPEZ
VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN DURANGO

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de colaboración celebrado entre "EL CONSEJO COORDINADOR", el "INE" y el "IEPC", con el objeto de que "LAS PARTES" realicen acciones que contribuyan en la generación e implementación de mecanismos institucionales para prevenir, disuadir, detectar, denunciar, investigar y sancionar posibles actos de corrupción con motivo del **PROCESO ELECTORAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE DURANGO**, mediante la promoción de la participación activa de la ciudadanía, de los Órganos Internos de Control de los entes públicos estatales y municipales y las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en el combate a la corrupción.